RESOLUCIÓN No. 25 - 01198 DE 2026

Por medio de *la cual se Adjudica el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica Nº SASIE-CMC-CBA-005-2026.*

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante encargo efectuado mediante Resolución No 1-01591 del 21 de junio de 2024 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 343 del 21 de junio de 2024, prorrogado por medio de la resolución 1-03495 de 2025 y con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y…

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el artículo 1° de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio del Trabajo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 489 de 1998, la entidad forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional en el nivel descentralizado.

Que el subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, el área solicitante estructuró el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de Selección Abreviada con subasta inversa electrónica SASIE-CMC- CBA-005-2026 cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LAS AREAS DE ALIMENTOS LACTEOS, CARNICOS, ESCUELA GASTRONOMICA, ÁREAS DE AGROINDUSTRIA DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A VICTIMAS, PROGRAMAS DE ARTICULACION CON LA MEDIA, PROGRAMA CAMPESENA - AGROINDUSTRIA, PRODUCCION DE CENTROS E INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN CALIENTE PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA.*

El presupuesto total del contrato será por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($672`908.366) y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, amparado por el CDP 5526 del 19 de enero de 2026.

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 19 de mayo 2026 de conformidad con el cronograma del proceso.

Que durante el termino de traslado designado para el borrador de pliego de condiciones se recibieron observaciones. las cuales fueron respondidas en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que en aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "convocatoria limitada a Mipyme", el presente proceso fue no fue limitado a Mipyme toda vez que no se cumplieron los presupuestos válidos para tal fin

Que mediante resolución No.25-00993 de 27 de mayo de 2026 se dio apertura de la convocatoria al proceso de selección abreviada con subasta inversa SASIE-CMC-CBA-005-2026.

Que el cierre tuvo lugar el día 02 de junio de 2026 de acuerdo con lo establecido en el cronograma dentro de la plataforma SECOP II, a las 8:00am como fecha límite para presentar ofertas, presentándose los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AM GRUPO SUPERIOR 005	AM GRUPO SUPERIOR SAS	Oferta rechazada	1/06/2026 23:45	0 COP
TECNOLOGIA EN DIRECTO SASIE-CMC-CBA-005-2026	Diana Guerrero	Oferta aceptada	1/06/2026 20:33	718.859.919,01 COP

Que las propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el comité evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación los establecidos en los pliegos de condiciones definitivas y la Ley.

Que el informe inicial que presentó el comité evaluador respecto de la propuesta fue el siguiente: con base en la verificación realizada respecto de la acreditación de los requisitos habilitantes presentados por los proponentes, el comité evaluador realizo los respectivos requerimientos para ser subsanados en el término de traslado respectivos.

Que producto de lo anterior y preceptuado las disposiciones legales correspondientes el día 04 de junio de 2026 se publicó informe de evaluación a dos ofertas presentadas, dando el respectivo traslado para recibir las respectivas subsanaciones, con fecha final 10 de junio de 2026 o hasta el momento antes de realizar la apertura del sobre económico, que para el particular fue el 11 de junio de 2026.

Que por lo anterior el día 10 de junio de 2026 se evidencia que solo un oferente presento documentos de subsanación y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia y doctrina aplicable en materia de contratación estatal, se deja constancia que dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-CMC-CBA-005-2026 no es procedente la realización de audiencia de subasta inversa electrónica, toda vez que, culminada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, únicamente un oferente resultó habilitado para continuar en el proceso.

En efecto, el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que: "si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente

si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

En igual sentido, la doctrina administrativa y la jurisprudencia han señalado que la subasta inversa electrónica presupone necesariamente la existencia de pluralidad de oferentes habilitados, por cuanto su esencia corresponde a una puja dinámica de ofertas económicas entre varios participantes.

Así lo precisó el Consejo de Estado al definir la subasta inversa como un mecanismo mediante el cual los oferentes ajustan dinámicamente sus propuestas económicas para obtener la mejor relación costo-beneficio para la entidad estatal.

De igual manera, la reglamentación vigente dispone expresamente que "hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica", razón por la cual, al existir un único proponente habilitado, desaparece el presupuesto esencial de competencia que habilita la realización de la puja electrónica.

La aplicación práctica de esta disposición ha sido reiterada por distintas entidades estatales, las cuales han determinado que, cuando únicamente subsiste un oferente habilitado, no procede adelantar la audiencia de subasta inversa electrónica y corresponde continuar con la evaluación económica y eventual adjudicación, siempre que la oferta se encuentre dentro del presupuesto oficial y satisfaga las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, para el proceso SASIE-CMC-CBA-005-2026, al verificarse que solamente un oferente cumple integralmente con los requisitos habilitantes exigidos, no existe pluralidad de oferentes que permita desarrollar la puja propia de la subasta inversa electrónica; por tanto, la entidad procede a efectuar la evaluación económica de la oferta habilitada, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente aplicable.

Así las cosas se evidencio que Diana Guerrero con NIT 1032416457, una vez surtidas todas las etapas procesales cumplió con todos los requisitos JURIDICOS-FINANCIEROS-TECNICOS Y DE SEGURIDAD exigidos en los documentos precontractuales Que vencido el termino legal antes de descrito el resultado final del proceso concursal seria:

PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	ECONOMICO Y FINANCIERO	SIGA	RESULTADO
DIANA GUERRERO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AM GRUPO SUPERIOR SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO SIN APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que por lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso, teniendo en cuenta que el proponente quedó habilitado y cuya oferta económica cumple con todos los requisitos establecido, dentro del proceso de selección abreviada con subasta inversa No SASIE-CMC-CBA-005-2026 y celebrar el contrato derivado del mismo cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LAS AREAS DE ALIMENTOS LACTEOS, CARNICOS, ESCUELA GASTRONOMICA, ÁREAS DE AGROINDUSTRIA DE LOS**

RESOLUCIÓN No. 25 - 01198 DE 2026

Por medio de *la cual se Adjudica el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica Nº SASIE-CMC-CBA-005-2026.*

PROGRAMAS DE ATENCION A VICTIMAS, PROGRAMAS DE ARTICULACION CON LA MEDIA, PROGRAMA CAMPESENA - AGROINDUSTRIA, PRODUCCION DE CENTROS E NSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN CALIENTE PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA" El presupuesto total del contrato será por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($672.908.366)** de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, a proponente **Diana Guerrero** con **NIT 1032416457.**

Que teniendo en cuenta que proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y observando las etapas, tramites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos, el ordenador del gasto acepta la recomendación efectuada por parte del comité evaluador, razón por la cual se procede adjudicar a través del presente acto administrativo el contrato resultante del proceso selección abreviada con subasta inversa electrónica SASIE-CMC-CBA-005-2026 y el contrato de suministro que de él se derive.

Que, por lo expuesto, el ordenador del gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el comité evaluador.

RESUELVE:

Artículo 1º. ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de subasta inversa SASIE-CMC-CBA-005-2026 cuyo objeto es ***SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LAS AREAS DE ALIMENTOS LACTEOS, CARNICOS, ESCUELA GASTRONOMICA, ÁREAS DE AGROINDUSTRIA DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A VICTIMAS, PROGRAMAS DE ARTICULACION CON LA MEDIA, PROGRAMA CAMPESENA - AGROINDUSTRIA, PRODUCCION DE CENTROS E INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN CALIENTE PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA.*** El presupuesto total del contrato será por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($672.908.366)** de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, a proponente **Diana Guerrero** con **NIT 1032416457.**

Artículo 2º: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3º. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 25 - 01198 DE 2026

Por medio de *la cual se Adjudica el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica Nº SASIE-CMC-CBA-005-2026.*

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera (Cundinamarca), el **12 de junio del 2026**

Firmado digitalmente por GOMEZ BOTERO NELSON OCTAVIO

NELSON OCTAVIO GOMEZ BOTERO
Subdirector Centro
Centro de Biotecnología Agropecuaria

Revisó: Sandra Milena Castañeda - Coordinadora Administrativa

Elaboró: Sergio Fabián Beltrán Palacios – Abogado CBA